

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES X

Caracas, lunes 1º de agosto de 2011

Número 39.725

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos Corrientes a Gastos de Capital y Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios que afecta la subpartida que en ella se menciona, del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la empresa Bolivariana de Seguros y Reaseguros S.A., por la cantidad que en ella se menciona.

Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se establece el Régimen de Administración de Contingentes Arancelarios para los productos contenidos en la Lista LXXXVI-Sección I-B, que en ella se menciona, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al Personal Militar que en ella se menciona, para integrar la Comisión de Contratación del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (I.P.S.F.A.), en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras O.C.S.A

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en la Oficina de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Yemily Rodríguez Jiménez, Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación IPASME

Providencia mediante la cual se constituyen tres (03) Comisiones de Contrataciones Especiales para este Instituto, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Enlace que representa a este Ministerio, ante la Comisión para la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas (CENBISP), integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Gregorio Reyes Reyes, en su carácter de Director General de Mercadeo de este Ministerio, la atribución de los actos y firma de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katiuska Rodríguez, Directora General (E) de la Oficina de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente, con el objeto de regular la actividad del estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Pinto Silvera, Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, en el Área Económica Financiera, en sustitución del ciudadano Juan Luis Hernández, quedando ratificados los demás Miembros Principales, Suplentes y la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, en los términos que en ella se indican.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Jáuregui del estado Táchira y se designa a la ciudadana Sair Rarosmar Gamez Orozco, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Jáuregui del estado Táchira, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 65 - Caracas, 28 de julio de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 1.310.333,00), (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 28 de julio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia	Bs.	1.310.333,00
Proyecto:	260075000	"Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Venezolano"
		1.310.333,00
Acción Específica:	260075006	"Dotar de materiales e insumos y equipos a las diferentes dependencias que integran la DNSP"
De:		1.310.333,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		1.310.333,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"
		1.310.333,00
Para:	4.04	"Activos reales"
Partida:		1.310.333,00
		.- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"
		133.333,00
	06.01.00	"Equipos médico quirúrgicos, dentales y de veterinaria"
		125.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales"
		150.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"
		902.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 66 - Caracas, 28 de Julio de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, por la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLÍVARES (Bs. 10.930,00), autorizado por esta Oficina en fecha 28 de Julio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO		Bs.	10.930
Acción			
Centralizada:	440002000 "Gestión Administrativa"	"	10.930
Acción Específica:			
	440002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	10.930
DE:			
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Recursos Ordinarios	"	10.930
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00 "Imprenta y Reproducción"	"	1.290
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	"	9.640
PARA:			
Partida:	4.04 "Activos Reales" - Recursos Ordinarios	"	10.930
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones"	"	1.290
	09.02.00 "Equipos de Computación"	"	7.840
	09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.800

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 67 - Caracas, 01 de agosto de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 334.640,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de agosto de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

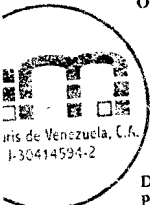
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas:		Bs.	334.640,00
Proyecto:			
	600008000 "Actualización y Modernización del Registro Nacional de Funcionarios y Funcionarias de la Administración Pública Nacional (RNFP)"	"	334.640,00
CEDENTES:			
Acción			
Específica:	600008003 "Creación de una base de datos y configuración del servidor"	"	164.800,00
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	54.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	10.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	19.800,00
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	"	25.000,00
Partida:			
	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	110.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	Bs.	25.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	60.000,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	25.000,00
Acción Específica:			
	600008004 "Desarrollo de la interfaz gráfica"	"	108.280,00
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	108.280,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	5.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	70.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	587,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.800,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	18.893,00
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	"	10.000,00
Acción Específica:			
	600008005 "Desarrollo de las pantallas de actualización, cargos, movimientos, organismos, empleados, reportes, certificación de cargos e inhabilitados"	"	24.520,00
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	24.520,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	4.200,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	10.320,00
Acción Específica:			
	600008007 "Elaboración de Manual de Usuarios"	"	37.040,00
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	37.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	2.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	10.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	5.040,00
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	"	10.000,00
RECEPTORAS:			
Acción Específica:			
	600008008 "Evaluar técnicamente y fusionar los expedientes de los funcionarios de la Administración Pública Nacional"	"	234.640,00
Partida:			
	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	234.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	25.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	184.640,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	25.000,00
Acción Específica:			
	600008009 "Digitalizar y transcribir los expedientes de los funcionarios de la Administración Pública Nacional"	"	100.000,00
Partida:			
	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	100.000,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 68 - Caracas, 01 de agosto de 2011 -201° y 152°



PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos corrientes a capital y gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 16.761,49), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de agosto de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	16.761,49
Proyecto:	060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	"	16.761,49
De las			
Acción Específica:	060013007 "Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes"	"	12.891,49
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	12.891,49
	-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	12.891,49
Acción Específica:	060013008 "Ejecución de iniciativas y acciones estratégicas"	"	3.870,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	Bs.	3.870,00
	-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona"	"	3.870,00
A las			
Acción Específica:	060013002 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América del Norte y del Despacho del Viceministro"	"	12.891,49
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	12.891,49
	-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	12.891,49
Acción Específica:	060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	"	3.870,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	3.870,00
	-Ingresos ordinarios		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	3.870,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 69 - Caracas, 01 de agosto de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta la subpartida 4.04.12.04.00 "Paquetes y programas de computación", del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO, por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 11.300,00) autorizado por esta Oficina el 01 de agosto de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

Bs. 11.300,00

Proyecto:	450211000	"Inspección y Fiscalización de las Actividades Primarias en materia de Hidrocarburos y otras conexas a través de las Direcciones Regionales."	"	11.300,00
Acción Específica:	450211002	"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Zona Central, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	"	11.300,00
De la				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	11.300,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	11.300,00
A la				
Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	11.300,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	11.300,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 70 - Caracas, 01 de agosto de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 769 de fecha 26 de julio de 2011, autorizado para este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la empresa BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 55.965.553). Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República en fecha 26 de julio de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	47.846.451
Ingresos de Operación	46.993.282
Ingresos por operaciones de seguro	46.993.282
Ingresos por operaciones de primas de seguro	35.244.962
Ingresos por operaciones de reaseguro	11.748.320
Otros Ingresos	53.169
Otros ingresos ajenos a la operación	53.169
B. Gastos Corrientes	39.354.215
Gastos de Operación	20.224.169
Gastos de Personal	16.509.094
Materiales, Suministros y Mercancías	443.163
Servicios No Personales	3.039.368
Otros Gastos	232.544
Depreciación y Amortización	232.544
Impuestos Directos	1.000.000
Otros Gastos de Operación	18.000.046
Gastos por operaciones de seguros	18.000.046
Gastos de siniestros	11.906.196
Gastos de operaciones de reaseguros	6.093.850
Transferencias y Donaciones	130.000
Al sector privado	130.000
C. Resultado Económico: Ahorro	7.692.236

II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	7.924.780
Recursos de Capital	7.924.780
Ahorro en Cuenta Corriente	7.692.236
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	232.544
B. Gastos de Capital	6.500.000
Activos Reales	6.500.000
Construcciones de bienes de dominio privado	6.300.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	200.000
C. Resultado Financiero: Superávit	1.424.780
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	10.111.338
Incremento de Pasivos	8.686.558
Incremento de provisiones y reservas técnicas	8.686.558
Incremento de reservas técnicas	8.686.558
Resultado Financiero: Superávit	1.424.780
B. Aplicaciones Financieras	10.111.338
Adquisición de títulos y valores que no otorgan propiedad	2.463.279
Adquisición de títulos y valores a corto plazo	2.463.279
Incremento de disponibilidades	7.648.059
Incremento de caja y banco	4.343.280
Incremento de inversiones temporales	3.304.779

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2011
RECURSOS	55.965.553
Ingresos Corrientes	47.046.451
Recursos de Capital	232.544
Recursos Financieros	8.686.558
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	55.965.553
Proyecto	55.965.553

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)		
Partida	Denominación	Presupuesto 2011
4.01	Gastos de Personal	16.509.094
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	443.163
4.03	Servicios No Personales	3.039.368
4.04	Activos Reales	6.500.000
4.05	Activos Financieros	10.111.338
4.07	Transferencias y Donaciones	130.000
4.08	Otros Gastos	19.232.590
	Total	55.965.553

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2011
Saldo Inicial	1.110.000
Ingresos	55.733.009
Ingresos de Operación	46.993.282
Ingresos Financieros	8.686.558
Otros Ingresos	53.169
Saldo Inicial + Ingresos	56.843.009
Egresos	51.389.729
Egresos de Operación	19.991.625
Inversión Real	6.500.000
Otros Egresos	24.898.104
Saldo Final	5.453.280

Tipo de Cargo		Presupuesto 2011 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo		102
Directivo		2
Profesional y Técnico		51
Administrativo		41
Médico		8
Personal Contratado		2
Directivo		1
Profesional y Técnico		1
Total		104



Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2011 (Asignación)
110503	Suscribir pólizas de seguros y reaseguros requeridas por la Administración Pública Nacional	Póliza	10.000	55.965.553

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. FARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS,
PARA EL COMERCIO,
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,
PARA LA SALUD
Y PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS DM/N° 3056.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DM/N° 059.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y
TIERRAS DM/N° 079.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DM/N° 083.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DM/N° 027-11.

Caracas, 01 de Agosto de 2011.

201° y 152°

Por cuanto se requiere continuar garantizando el acceso al mercado, de conformidad con los compromisos asumidos por la República Bolivariana de Venezuela en la Organización Mundial del Comercio, de manera equilibrada con la producción nacional, a fin de asegurar el abastecimiento de productos lácteos, cereales y oleaginosas en el mercado nacional, tanto a la agroindustria como al Consumidor a niveles de precios equitativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 18, 60 y numeral 1 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza, de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, conjuntamente con el numeral 1 del artículo 11; el numeral 1 del artículo 14; el numeral 10 del artículo 17 y numerales 1, 2, 3, 7 y 14 del artículo 26 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, mediante el cual se

dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 29 del artículo 2 del Decreto 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, corregido por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 de fecha 23 de febrero de 2010 y cuya última corrección por error material se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto N° 5.879, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, de fecha 19 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.875 de fecha 21 de febrero de 2008, aunado al artículo 18, literales "k" y "n" de la Ley de Mercadeo Agrícola, concatenado con los artículos 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, anexo del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y con la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT DE 1994), adoptado mediante Resolución Conjunta N° 288 y N° 629 de fecha 2 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.411 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 1999, emanada de los Ministerios de Finanzas y de Industria y Comercio, respectivamente, modificada parcialmente a través de la Resolución Conjunta N° 741 y N° 202 de fecha 26 de febrero de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.183 de fecha 24 de abril de 2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio; estos Despachos dictan la siguiente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Artículo 1. Se establece el Régimen de Administración de Contingentes Arancelarios para los productos contenidos en la Lista LXXXVI - Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, indicados a continuación:

Posición Arancelaria	Descripción del Producto	Cuantía del Contingente TM	Tipo Arancelario Aplicado %
04.01	Leche y nata (Crema sin concentrar)	18.342	40
0402.10	Leche en Polvo inferior o igual al 1,5% de grasa en peso.	145	40
0402.21	Leche concentrada, en polvo o gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	76.037	40
04.06	Quesos	3.686	40
1005.90.11	Maíz Amarillo	583.459	20
1007.00.90	Sorgo	1.114.290	40
12.01	Habas de Soya	168.963	40
12.07	Nuez y Almendra de Palma	4.619	40
15.07	Aceite de Soya	130.040	40
15.10	Los demás aceites	55	40
15.11	Aceite de Palma	224	40
15.12	Aceite de Girasol o Cártamo	151.612	40
15.13	Aceite de Coco (Copra)	536	40
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales.	1.795	30
15.18	Grasas y aceites animales y vegetales	84.326	40
23.04	Torta de Soya	696.880	40

Artículo 2. A las importaciones contempladas dentro del contingente, se aplicará el arancel conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Arancel de Aduanas promulgado mediante el Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo de 2005, siempre que no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del contingente, señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. Los contingentes serán distribuidos mediante Licencia de Importación entre las empresas concurrentes que garanticen la importación y distribución del producto en el mercado nacional, asegurando en todo caso la participación en el contingente de las empresas que incursionen por primera vez en la actividad importadora.

En los casos de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), Cooperativas, Empresas de Producción Social (EPS) y otras formas asociativas, el Estado facilitará mecanismos e instrumentos para viabilizar sus operaciones de importación.

Artículo 4. Para garantizar una gestión transparente relacionada con los Contingentes Arancelarios, los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud y para la Alimentación, establecerán los mecanismos que consideren necesarios para su debida administración; los cuales convocan a otros órganos y entes cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 5. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud y para la Alimentación, coordinadamente deberán aplicar los mecanismos necesarios para el otorgamiento de las Licencias de Importación con base en los criterios de participación, transparencia y equidad, en un plazo no mayor de veintinueve (21) días contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, considerando las opiniones de las Juntas Nacionales de los rubros sujetos a Contingentes Arancelarios, presentará trimestralmente sus estimaciones de producción nacional de los mismos, a los efectos de armonizar con las políticas de administración de Contingente Arancelario.

Artículo 7. Para los efectos de asignación del Contingente Arancelario, los interesados deben registrarse ante la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, consignando el formato de inscripción con la información requerida acompañada de los siguientes recaudos:

1. Copia del Documento Constitutivo debidamente registrado (información actualizada);
2. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT);
3. Copia de la Licencia de Industria, Comercio, Servicio o de índole similar (Patente de Industria y Comercio);
4. Copia del Registro Sanitario del producto o productos bajo la marca comercial que el solicitante prevé colocar en el mercado nacional, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;
5. Copia del Registro Sanitario, con indicación de la marca comercial, correspondiente al producto a ser elaborado, bajo la Licencia de Importación solicitada, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;
6. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios fiscales;
7. Declaración jurada de las importaciones realizadas durante los últimos tres (3) años, indicando volumen, valor e identificando en cada producto su Código Arancelario al mayor nivel de desagregación;
8. Descripción de los productos a ser elaborados con la materia prima a importar, según el formato N° 1, establecido como requisito para la solicitud de Licencia de Importación, debidamente notariado.

Artículo 8. Los interesados deben consignar ante la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el formato de solicitud de Licencia de Importación, con toda la información requerida.

La recepción de la solicitud o solicitudes no implica su procesamiento, los requisitos omitidos deberán ser completados para su posterior tramitación.

Para el momento del otorgamiento de la licencia, los interesados deben consignar timbre fiscal equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, en concordancia con el artículo 229 del Código Orgánico Tributario. Este requisito será exigido para cada Licencia, al momento de su retiro.

Artículo 9. La Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contará con un plazo no superior a treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su recepción para dar respuesta a la solicitud de la Licencia de Importación correspondiente.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación emite las Licencias de Importación, las cuales tienen una vigencia desde seis (06)

meses hasta un (01) año, no sujeta a prórroga, y son válidas por un solo embarque y por un solo puerto. Las mismas no pueden ser transferidas a terceros y deben ser utilizadas exclusivamente para los fines que fueron concebidas y el consignatario debe ser el destinatario real de la mercancía. Igualmente, el volumen declarado ante la Aduana no debe ser superior al valor del volumen autorizado en la Licencia de Importación.

Artículo 11. Como paso previo para una nueva solicitud de Licencia de Importación para un mismo rubro, las personas jurídicas beneficiarias del Régimen de Contingencia, deben notificar por escrito a la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el destino de los insumos adquiridos bajo el Régimen de la última licencia otorgada, el volumen declarado en la aduana y las divisas autorizadas para ejecutar dicha importación; según formato N° 2, establecido por este órgano para tal fin. Asimismo, el escrito debe estar acompañado de los respectivos soportes probatorios de nacionalización del producto.

Artículo 12. Una vez agotado el contingente, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, emite Licencias Automáticas de Importación.

Artículo 13. Si el interesado no realiza la importación durante el lapso de vigencia de la Licencia, deberá devolver la misma al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a su vencimiento. En ningún caso se otorgará renovación de Licencias de Importación.

Artículo 14. El mecanismo de administración de contingente que se establece mediante la presente Resolución, tiene vigencia de un (01) año, contado a partir del 04 de agosto de 2011.

Comuníquese y publíquese,

JORGE GORDANI

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA

Ministra del Poder Popular para el Comercio

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Ministra del Poder Popular para la Salud

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 JUL 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 018713

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Personal Militar abajo mencionado, para integrar la "COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (I.P.S.F.A)":

- Coronel **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ URASMA**, C.I. N° 7.662.229, Presidente de la Comisión.
- Mayor **WLADIMIR ENRIQUE TREJO PINEDA**, C.I. N° 9.629.037, Representante Área Económico Financiera.

- Mayor **ALEIDA MARGARITA MARÍN GONZÁLEZ**, C.I. N° 4.354.385, Representante Área Jurídica.
- Capitán **EDGAR ENRIQUE MONSALVE MORA**, C.I. N° 13.587.007, Representante Área Técnica.
- Teniente Coronel **JAIME HENRY RODRÍGUEZ ARAUJO**, C.I. N° 7.233.286, Secretario.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (O.C.S.A.). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011/2011. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JUNIO 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 115 y 118 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 7.746 de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, de acuerdo a la Resolución N° 068 de fecha 14 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695, de la misma fecha, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera, de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, protocolizada por ante el Registro Público Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 2516 en fecha 15 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ RAMON BRICEÑO DIWAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.668.694, como GERENTE DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" - "O.C.S.A."

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NOMAR EUCLIDES OLMENARES ZAMORA

Presidente de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios, Según Resolución N° DM/N° 068/2011 de fecha 14 de junio de 2.011, Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.695 de fecha 14 de junio de 2.011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (O.C.S.A.). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2011. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JUNIO 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 115 y 118 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 7.746 de fecha 19 de octubre de 2010, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, de acuerdo a la Resolución N° 068 de fecha 14 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695, de la misma fecha, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera, de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, protocolizada por ante el Registro Público Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 2516 en fecha 15 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARINELLA AGUERO CORDERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.850.019, como **GERENTE DE AUDITORIA INTERNA** de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" – "O.C.S.A."

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA

Presidente de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios,
Según Resolución N° DM/N° 068/2011 de fecha 14 de junio de 2.011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.695 de fecha 14 de junio de 2.011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (O.C.S.A). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2011. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JUNIO 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 115 y 118 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 7.746 de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, de acuerdo a la Resolución N° 068 de fecha 14 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695, de la misma fecha, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera, de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, protocolizada por ante el Registro Público Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 2516 en fecha 15 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ASIUL ARIVEL GONZALEZ HOSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.894.997, como **GERENTE GENERAL** de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" – "O.C.S.A."

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA

Presidente de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios,
Según Resolución N° DM/N° 068/2011 de fecha 14 de junio de 2.011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.695 de fecha 14 de junio de 2.011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (O.C.S.A). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2011. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JUNIO 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 115 y 118 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 7.746 de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, de acuerdo a la Resolución N° 068 de fecha 14 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695, de la misma fecha, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera, de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, protocolizada por ante el Registro Público Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 2516 en fecha 15 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SIMON ARTURO COLMENARES BAUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.866.493, como **GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN** de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" – "O.C.S.A."

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA

Presidente de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios,
Según Resolución N° DM/N° 068/2011 de fecha 14 de junio de 2.011,
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.695 de fecha 14 de junio de 2.011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (O.C.S.A). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2011. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JUNIO 2011

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 115 y 118 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 7.746 de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, de acuerdo a la Resolución N° 068 de fecha 14 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695, de la misma fecha, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera, de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, protocolizada por ante el Registro Público Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 2516 en fecha 15 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano ELIODORO MANUEL VARELA BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.356.952, como GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" - "O.C.S.A."

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NOMAR EUCLIDES MENARES ZAMORA

Presidente de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios, Según Resolución N° DM/N° 068/2011 de fecha 14 de junio de 2.011, Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.695 de fecha 14 de junio de 2.011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (O.C.S.A). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2011. CARACAS, DIECISIETE (17) DE JUNIO 2011

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los artículos 115 y 118 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el Decreto N° 7.746 de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 de la misma fecha, de acuerdo a la Resolución N° 068 de fecha 14 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.695, de la misma fecha, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Décima Primera, de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, protocolizada por ante el Registro Público Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 2516 en fecha 15 de junio de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 de fecha 28 de junio de 2011, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana BELKIS YORLET NUÑEZ CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.115.917, como GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION de la "ASOCIACIÓN CIVIL OFICINA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS" - "O.C.S.A."

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NOMAR EUCLIDES MENARES ZAMORA

Presidente de la Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios, Según Resolución N° DM/N° 068/2011 de fecha 14 de junio de 2.011, Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.695 de fecha 14 de junio de 2.011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1318 CARACAS, 01 AGO 2011
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana ADRIANA YEMILY RODRIGUEZ JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.519.344, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 3. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 1.009, de fecha 30 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.646, de fecha 31 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11-0248 Caracas,

25 JUL 2011

La Junta Administradora del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11 y el 15 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto N° 513 del 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 25.861 de fecha 13 de enero del mismo año, en concordancia con los artículos 3 numeral 1, y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 de su Reglamento, y tomando en consideración el Punto de Cuenta N° 062 de fecha 28/07/11, presentado por la Presidente de la Junta Administradora, tratado en Reunión de Junta Administradora de fecha 22/07/11.

CONSIDERANDO

Que actualmente el IPASME requiere para el cumplimiento de sus metas y objetivos programados en el Plan Operativo Anual 2011, ejecutar obras de gran relevancia para la comunidad en el área de salud, como lo es la construcción de Unidades Médicas Odontológicas del IPASME a nivel nacional, así como reparaciones, mantenimiento correctivo y preventivo de las Unidades IPASME y su respectivo equipamiento y dotaciones necesarias para mantener la operatividad de las mismas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto procurar dar continuidad a la programación de los procesos de Contrataciones Públicas, de acuerdo a los requerimientos de las distintas Unidades adscritas al IPASME, para lo cual debe

solventar las faltas bien sean temporales o absolutas de los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto, a los fines de evitar retardo en sus procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

Que en las Comisiones de Contrataciones constituidas en el IPASME, debidamente publicada en la Gaceta Oficial N° 39.252 de fecha 29 de agosto de 2009, existe falta absoluta de la mayoría de sus miembros, situación tal encuadrada dentro de las causas establecidas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: Se constituyen tres (3) Comisiones de Contrataciones Especiales para el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), que realizarán los procedimientos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, las cuales actuarán en los siguientes casos:

- 1) Comisión Especial para la Contratación de Obras Mayores y Menores y Prestación de Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo, en las Unidades del IPASME, integrada por los siguientes miembros:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	JOSE GREGORIO MENDOZA GÓMEZ C.I. V-6.077.743	WULIAN ANTONIO TOVAR C.I. V-9.812.688
TECNICA	ALBERTO EDUARDO RENGIFO C.I. V-8.554.964	RAIZA MARTINEZ ALCALA C.I. V-4.041.678
ECONOMICO-FINANCIERA	HENRY HERNANDEZ AVILA C.I. V-5.615.284	EVAURYS DENIREE ALEN VELASQUEZ C.I. V-17.536.709

- 2) Comisión Especial para la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios en el Área de Salud, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	JOSE GREGORIO MENDOZA GÓMEZ C.I. V-6.077.743	WULIAN ANTONIO TOVAR C.I. V-9.812.688
TECNICA	JOSE LUIS ODREMAN BIRAGNET C.I. V-6.445.112	MANUEL ANTONIO PAIVA C.I. V-6.263.249
ECONOMICO-FINANCIERA	HENRY HERNANDEZ AVILA C.I. V-5.615.284	EVAURYS DENIREE ALEN VELASQUEZ C.I. V-17.536.709

- 3) Comisión Especial de Contrataciones del IPASME para la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios en el Área de Sistemas, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	JOSE GREGORIO MENDOZA GÓMEZ C.I. V-6.077.743	WULIAN ANTONIO TOVAR C.I. V-9.812.688
TECNICA	RAFAEL JOSE GOMEZ GARCIA C.I. V-9.956.219	HENRY HERNANDEZ AVILA C.I. V-5.615.284
ECONOMICO-FINANCIERA	LUIS BAUTE CALDERIN C.I. V-15.205.809	EVAURYS DENIREE ALEN VELASQUEZ C.I. V-17.536.709

SEGUNDO: Se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), que realizará los procedimientos para todas aquellas compras diferentes a las asignadas a las Comisiones Especiales, la cual quedará integrada por los siguientes miembros

- 4) Comisión de Contrataciones del IPASME para todas aquellas compras diferentes a las asignadas a las Comisiones Especiales.

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	JOSE GREGORIO MENDOZA GÓMEZ C.I. V-6.077.743	WULIAN ANTONIO TOVAR C.I. V-9.812.688
TECNICA	EDUARDO JOSE QUIÑONES TAVARES C.I. V-4.600.839	JOSE RAFAEL REQUENA C.I. V-6.094.054
ECONOMICO-FINANCIERA	HENRY HERNANDEZ AVILA C.I. V-5.615.284	EVAURYS DENIREE ALEN VELASQUEZ C.I. V-17.536.709

TERCERO: Se designa como Secretaria en las cuatro (4) Comisiones de Contrataciones a la ciudadana TERESA WUNDALINA MONTEMARANO MUJICA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.960.928, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de las Comisiones.

CUARTO: Los miembros de las Comisiones constituidas conforme a la presente Providencia Administrativa, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes a sus funciones, y deberán rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

QUINTO: Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEXTO: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 09-2986 de fecha 31/07/09, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.252 de fecha 28 de agosto de 2009, así como cualquier otra disposición o decisión interna que contrarie la presente Providencia Administrativa.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

CARMEN MARQUEZ MACHADO
Presidenta

GREGORIA LOBO RANGEL
Vicepresidenta

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDRO M. SAMPSON WILLIAMS
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Microjuris de Vene:
1-5041459

Caracas, 27 de julio de 2011

201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN Nro. 041

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto Nro. 7.879 del 07 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.568, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 5 de la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas, publicada en la Gaceta Oficial No 3.951 Extraordinario del 7 de enero de 1987.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité de Enlace que represente al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ante la Comisión para la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas (CENBISP), integrado por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Área	N° Cédula de Identidad
Verónica Diane Rojas Briceño	Bienes Nacionales	V-13.162.881
Maira Cruz Navas Urbina	Contable	V- 4.852.453
Arévalo Rafael Ávila Franco	Compras y Servicios	V-12.715.215
Licet Coromoto Vargas	Servicios Generales	V- 11.803.408

SEGUNDO: Se deroga la Resolución N° 070 de fecha 25 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.541 de fecha 29 de octubre de 2010.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Según Decreto N° 7.879 de 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 029 11

Caracas, 29 de Julio de 2011.

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40 y 62 y numerales 2, 19 y 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSÉ GREGORIO REYES REYES**, titular de la cédula de identidad **V.-8.133.007**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE MERCADEO** de este Ministerio:

1. Las atribuciones que a continuación se indican:
 - a. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica, telefacsímil y correo electrónico, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministro sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General de Mercadeo, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
 - b. Las comunicaciones a personas y entidades públicas y/o privadas, relativas a la tramitación ordinaria de asuntos a cargo de la Dirección General de Mercadeo.
2. La firma de certificaciones de los permisos, autorizaciones, licencias, certificados y demás documentos en materia de exportación e importación de alimentos y alimentación, cuyos originales sean emitidos por este Ministerio y cuyos soportes reposan en el archivo de la Dirección General de Mercadeo.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente, bajo la firma del funcionario delegatario, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el ciudadano indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, rendirá cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere emitido y firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro acto o disposición de igual o inferior jerarquía, dictado con anterioridad por este Ministerio, relacionado con los asuntos delegados.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 18.

CARACAS, 18 DE JULIO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KATIUSKA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.578.095, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES**, de este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 20.

CARACAS, 25 DE JULIO DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, que representarán las áreas jurídica, técnica y económica financiera, los cuales se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES:

1. POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:

ADA LUCILA MORAN MARQUEZ C.I. V- 11.217.490

2. POR EL ÁREA TÉCNICA:

RAÚL ERADIO GRIONI C.I. V- 6.308.540

3. POR EL ÁREA JURÍDICA:

MARTÍN JOSÉ PADRINO C.I. V- 6.223.230



MIEMBROS SUPLENTE:

1. POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:

ONELSI DURAN C.I. V- 11.198.590

2. POR EL ÁREA TÉCNICA:

GLADYS COLMENARES C.I. V- 643.926

3. POR EL ÁREA JURÍDICA:

AMERICO J. GIL C.I.V- 16.489.484

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios al ciudadano: JONBERTH ENRIQUE, titular de la cédula de identidad N° V-17.757.818, quién tendrá derecho a voz, pero no a voto, así como las siguientes atribuciones:

- 1. Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 2. Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 3. Aperturar los expedientes de los procedimientos de contrataciones, hasta la finalización del proceso que corresponde y llevar el control de su archivo.
- 4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 5. Elaborar y suscribir las comunicaciones, notificaciones y demás correspondencia relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 6. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contratación.

Asimismo, se designa a la ciudadana: EDITH RAMOS, titular de la cédula de identidad N° 11.670.919, como suplente del secretario.

Artículo 6. El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 AGO 2011

N° 078

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado según Decreto N° 7.177, de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.348, de fecha 18 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6.991, de fecha 21 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.294, de fecha 28 de octubre de 2009, reformado parcialmente por el Decreto N° 7.377, de fecha 13 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.414, de fecha 30 de abril de 2010. De conformidad con el Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ ÁNGEL PINTO SILVERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.632.419, como Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en el Área Económica Financiera, en sustitución del ciudadano Juan Luis Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-6.115.728; quedando ratificados los demás Miembros Principales, Suplentes y la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, nombrados mediante Resolución N° 072, de fecha 06 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.889, de la misma fecha, quedando constituida la referida Comisión de Contrataciones de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES:

Por el Área Económica Financiera:

- Director (a) General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Director (a) General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.

Por el Área Jurídica:

- Director (a) General de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Por el Área Técnica:

- Director (a) General del Área técnica solicitante.
- Director (a) de Servicios y Logística.

MIEMBROS SUPLENTE:

Por el Área Económica Financiera:

- José Ángel Pinto Silva, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.632.419.
- Lorenzo Domínguez González Mampro, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.052.048.

Por el Área Jurídica:

- Judith Rodríguez Fermin, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.635.048.

Por el Área Técnica:

- El funcionario designado por área solicitante.
- Junior Ochoa Salazar, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.204.087.

Secretaría:

- Rosangel Acevedo, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.111.892.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

AL RODRÍGUEZ ARAGUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**Resolución**

N° 01-00- 0 0 0 1 6 0

Caracas, 01 AGO 2011

201° y 152°

**ADELINA GONZÁLEZ**

Contralora General de la República (E)

CONSIDERANDO

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4 y 32 de la Ley de reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 102 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 27 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan que los Contralores Municipales serán designados por el Concejo o Cabildo, mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien fue designado o designada para el desempeño del citado cargo.

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de junio de 2011, el Concejo Municipal del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, suspendió sin goce de sueldo al ciudadano César Rangel García en su condición de Contralor Municipal de la referida Entidad, tal y como se evidencia de Acta Extraordinaria de Sesión de Cámara N° 02 de la misma fecha, no obstante la figura de la suspensión no fue prevista en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por lo que ese órgano legislativo no se encuentra facultado para dictar dicha medida cautelar y provisional; y la misma puede ser percibida como una vía de hecho que materializa el incumplimiento de las formalidades esenciales requeridas para que opere la destitución de los Contralores Municipales.

CONSIDERANDO

Que en la misma fecha el Concejo Municipal del referido Municipio, designó al ciudadano Nerio Ramón Carruyo Ríos, como Contralor Municipal Interino, sin embargo no se evidenció la formación de un expediente y la apertura de un procedimiento que garantice al

Contralor Municipal Titular las garantías constitucionales consagradas en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como el debido proceso y el derecho a la defensa, así como la previa autorización del Contralor General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° CMJ-N° A.L. 2011 0276 de fecha 06 de julio de 2011, la Secretaría del Concejo Municipal del Municipio Jáuregui Estado Táchira, informó a esta Contraloría General de la República una serie de hechos presuntamente irregularidades que pudieran comprometer la gestión del Titular del Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que las situaciones, antes descritas, amenazan la normalidad institucional de la citada Contraloría Municipal, en virtud del conflicto suscitado entre las máximas autoridades del Concejo Municipal y la Contraloría Municipal, lo cual constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de sus operaciones administrativas y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009).

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, otorga al Contralor General de la República la facultad de intervenir a los Órganos de Control fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Jáuregui del Estado Táchira.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **SAIR RAROSMAR GAMEZ OROZCO**, titular de la cédula de identidad Nro 12.889.478, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Jáuregui del Estado Táchira.

TERCERO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Exigir la entrega oficial de la dependencia.
- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales.
- Presentar al Contralor General de la República y al Concejo Municipal:

- Los Informes mensuales de su gestión.
- Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

CUARTO: Se advierte que de no ejecutar la presente resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cumplesse y  **WARRIAN**

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)



A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

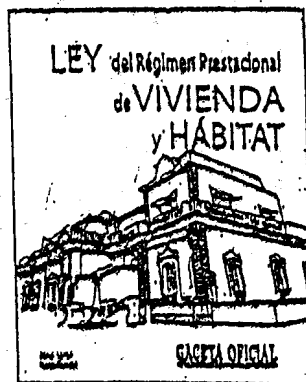


GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



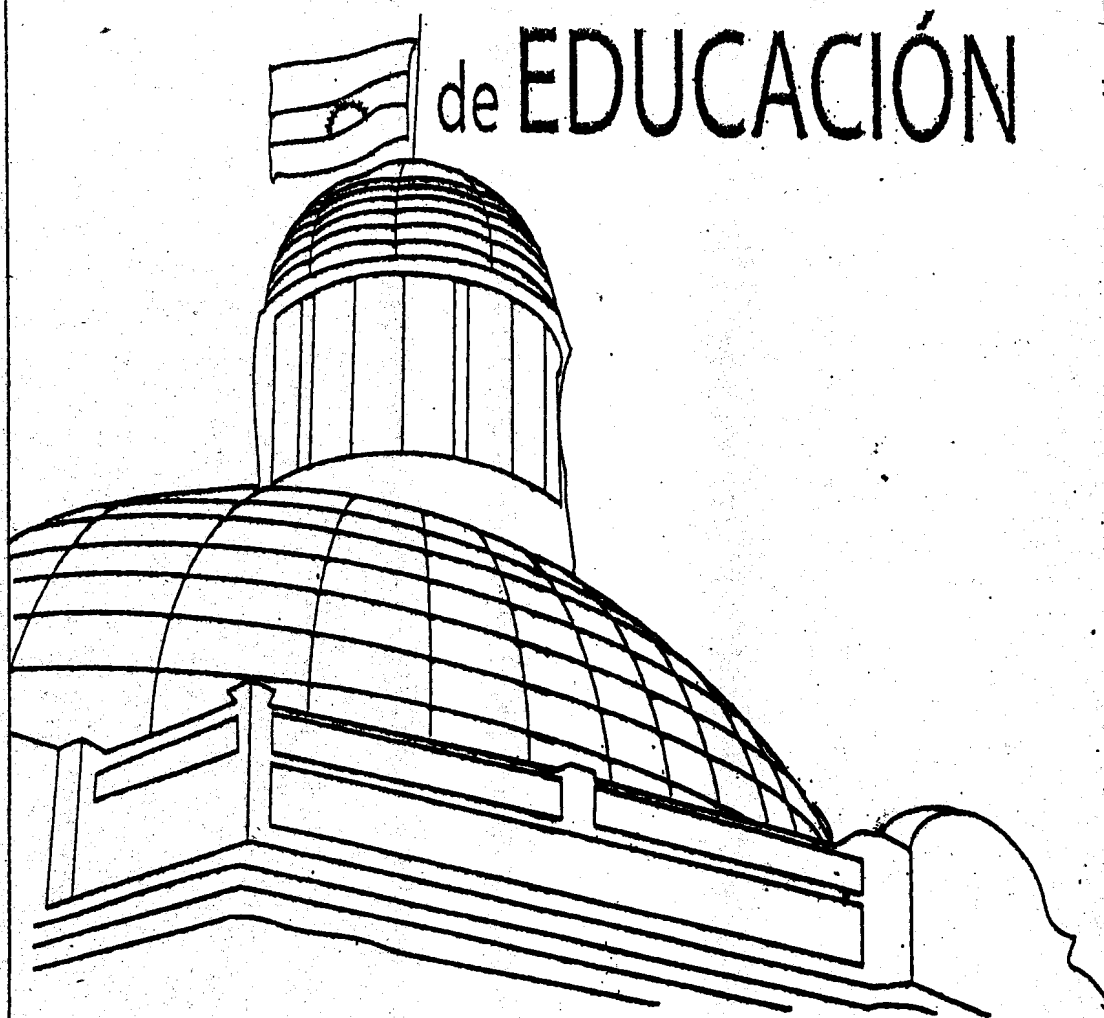
Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

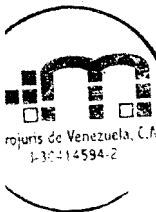


A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES X Número 39.725

Caracas, lunes 1º de agosto de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.